

# ARCHIVO

✓

Legajo 184

N.º 8/23.

Causa n.º 5/7

Año 1937

Denuncia formulada por Diego Lizano Varqués

soberana

Plaza de Mérida

Ohio 1.937

*Quinta y Segunda División Orgánica*

*Canna*

que se instinge con motivo de denuncia formulada por el vecino de Palomar, Diego Pisanu Nienguer.

Fig. 184 - us 8123

Our Instructor.

Don Joaquín Holguín  
Quadrado, Capitán  
de Artillería

Otrs: D. Joaquin Blanco  
Lamorero, Jefe de Organización  
de Mérida y su partido y los  
Social Militar =

Secretary

Don Martin Jirbal  
Pneum, Sub-oficial de  
Artilleria

~~Willena~~  
Otr: D. Antônio Moura Filho,  
~~Sargentos da Infanteria~~



BIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOZ

29

ción Justicia.

Adjunto tengo el honor de remitirle  
a V.S. diligencias instruidas sobre  
hurto de dos cerdos y de dos aves de  
corral, de la propiedad del vecino  
del Pueblo de Palomas, DIEGO PIZARRO  
VAZQUEZ, para que instruya la corres-  
pondiente causa, en averiguación de  
quien o quienes pudieran ser los auto-  
res de tal hecho.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz, 15 de noviembre de 1.937.

II Año Triunfal.

El Gobernador Militar  
P.O. El Conte encdgdo del Despacho,



Firmado  
Nemesio Martín.

• Capitan Juez Instructor D. Tobias Holgado.  
Mérida.-



*Mas cordial*

Adjunto tengo el honor  
de remitir a V. S. el certifi-  
cado de servicio presentado en  
este Juzgado municipal por  
el Fr. Comandante de la fuer-  
za Civil del Puerto de Pue-  
bla de la Reina contra su ma-  
jestad con visto del  
mismo acuerdo lo que me  
fue procedido.

*Fiel*

que el V.S. mande formal  
Salvoval f se Noviembre 1929

2º año Grado  
El Puer

Mérida

en la ciudad de Mérida  
el día veintidós de Junio de mil novecientos veintiún

en la ciudad de Mérida  
el día veintidós de Junio de mil novecientos veintiún

Jr. Comandante Militar Pueb  
lador de  
Mérida

Bac  
Pueb  
la Rein

*Denuncia verbal.*

*Badajoz  
Pueblo de  
la Reina*

Don Marcelino Lucas Soto, Cabo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz y en la actualidad Comandante del Puesto establecido en esta localidad en calidad de concentrado, por la presente acta denuncia hace constar: Que sobre la doce horas del dia cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, se presentó en esta Casa-Cuartel, el vecino de Talomas Diego Pizarro Vázquez, de cuarenta y cinco años de edad, de estado Casado, y de profesión Herrador, denunciando ante el que suscribe que, en la mañana del dia de ayer, en ocasión de ir a un corral que tiene en las proximidades de su casa, donde tiene algún ganado, tal como cerdos y gallinas, notando la falta de dos de los cerdos, uno de cuatro meses y otro de unos cuarenta días, más un gallo y una gallina, el primero de los cerdos con una D. en el costillar derecho, y el segundo sin señal alguna, ambos de pelo negro, y el gallo también negro y la gallina ceniza, cuyo hecho han realizado quitando una taravica que tenía la puerta de entrada, única seguridad que tenía dicho corral, sin que tenga sospechas en persona alguna, pero sí dice que una vecina suya llamada Pilar López, sintió chillar los cerdos y el tropel del personal que cometió el hecho, siendo sobre las doce o la una de la mañana de dicho dia.

Hecho que pone en conocimiento para los efectos que en justicia procedan.

Y para que conste, firma la presente con el que certifica

*Diego Pizarro*

*Archivado  
en el año  
dicho*

*Manuel Vazquez*

*Jádiz*

*En virtud a la Denuncia que antedice, y con el fin de.*

- quedar el horno quemado, salí para dicho pueblito a las once horas de siete de octubre de mil ochenta y tres y siete, acompañado del suadero, segundo Maestro Vera Ladrón, y personados en el corral propiedad del denunciante y llamado este, desde luego como seguridad no tuvimos que un pedazo de palo que pasa por dos a palos de hierro, manipulando a demás dicho denunciante que sobre las diez y nueve o veinte horas de siete de octubre, se fundió con un Falangista que hacía de Cabo cuando los destinados en este poblado, de cual le dije que desde luego se alzaron en importe, siendo además, que dicho herero no han dejado hacerlo hasta punto que fuesen despedidos todos.

S'perc que conste, firmo este nuevo manifiesto después de verle leída y quedan cumplidos con su contenido en la persona del Jefe de artillería y el que certifica.

Dijo Pizarro

Mauricio Clark  
Francisco Ruiz Sánchez

Nuevamente se presenta ante la persona instrutora a las once horas del dia de hoy, manifestando que otro Falangista llamado Rufino, le había manifestado que tenían ya preparada la aguza para pelarlos, y que en el Cuartel de Falange y en una libreta vieja de cuero que hay en el cuarto de dicho Cuartel estaban las plumas, manifestación que hizo también ante la persona de que las repetidas plumas del fallo mencionado se encontraban en el sitio que dicho jefe nombró, lo que con autorización del Comandante de Militar de esta Plaza, se pudo compro-



- por.

Es para que conste se continde esta diligencia  
y suya manifestación de denunciante, para  
junto con el guardia auxiliar que estip

Diego Pizarro

Manuel Vélez

José Díaz

Francisco Vélez

Foto

SU CIVIL  
Bogotá  
Pueblo de  
la Plata

En virtud a quanto queda expuesto, y que asciende  
practicar o practicar gestiones tendientes a conseguir los  
pedidos que nos ocupa, encontrando en el río denominado  
Palomilla, el año mencionado anteriormente, el cual fue  
visto al parecer por una mujer del mismo pueblo  
llamada María Paro, cuyo nombre tiene en dicha  
dicha persona un agujero por el cual tiene colgando un  
trozo de trapo.

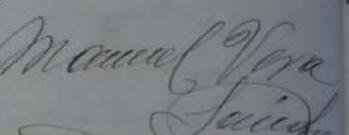
Seguidamente fui interrogada la vizcachera en  
cuestión y dijo llamarse María Paro Santur, de  
mayor de edad, viuda, la cual dice, que siendo  
en el río ya mencionado ayer sobre  
los ocho horas, y al volverlo avever el dia de hoy  
fue cuando le llamó la atención y ansió para  
ver si era del maestro llamado. siendo tanto  
tiene que decir, no fijándose en su manifes-  
tación por no saber lleviendolo el guardia auxi-  
liario con el que estipio

Francisco Vélez  
Foto

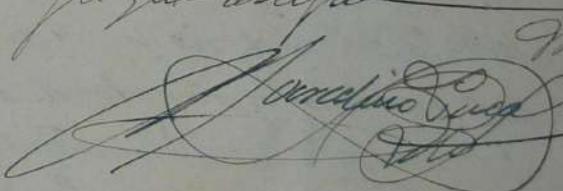
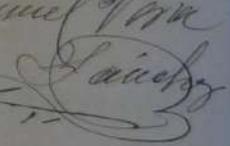
Manuel Vélez

José Díaz

En su virtud y como el Comandante Militar  
de este Pueblo, les ha querido ponerse cargo de  
los presentes diligencias, puesto que todos los e-  
stados del denunciante recalan en los falle-  
tos dentro de su localidad, se da y

- Términado este acta se pasó a otra parte  
al piso que Muniipal de la citada localidad.  
Y se hizo que se acuerde firmar se fija  
que en una compaña qd el qd artificio vidund  
 Manuel Vera Juir  
 Sánchez Fr. mon

En la Villa de Palomas, a los quince días de  
seis de Mayo de mil novecientos treinta  
y cuatro, personalmente presentes ante el  
juez Muniipal, se le hizo constancia de que  
a la misma del presente testamento qd  
consta de dos folios, quedando el credo ya  
incorrido en poder del dueño en la  
calidad de deposito y a disposicion  
en autoridad, esperando tener de rebte  
qd trága su consta o pase por deligen-  
cia qd firmen el suyo el auxilio  
y el qd artificio

 Manuel Vera  
 Sánchez

Nota

Vidunder

Juir

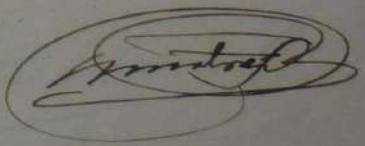
Palomas 19 vete de Noviembre de

mil novecientos treinta y nte. Jeneral  
fr. misional { do el que inscribe se dice contiene la  
practica de diligencias en aseguacion de  
los hechos que se denunciaron en el precedente  
testando, teniendo en cuenta se dice en el caso  
de la negativa a admitida por el fr. coman-  
dante Militar de la Puebla en este conuento  
no remitare esta procedencia en misiva  
en este testando o fr. Comandante Militar  
Juir constructor de mundo, para que si-  
ctra superior autoridad mande lo que  
mejor proceda

Lo mando y firmo el fr. Juir del man-  
gen en punto de la toma este



Nota — Encogida se hizo la remision ord



*en constancia*

Providencia . Instructor Militar de Mérida diez de Noviembre de mil  
Sr. Blasco Camarero, novocientos treinta y siete.

Por recibidas las anteriores diligencias y elevaras  
las mismas, con atenta comunicacion, a los efectos procedentes, el  
Exmo Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Lo mando y firma S.P. doy fe.

S.P.

*Blasco Blasco*

Nota/ Cumplido, sin dilacion, quedando registrado el envio de es-  
tas diligencias en el librocorrespondiente, doy fe.

Providencia

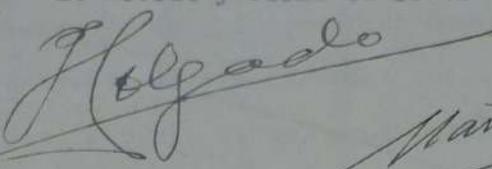
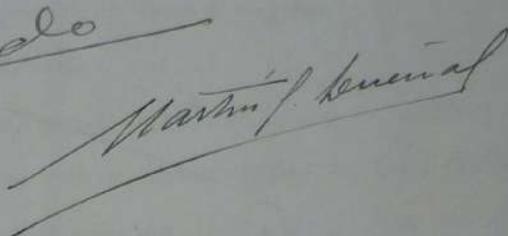
Diligencias

6

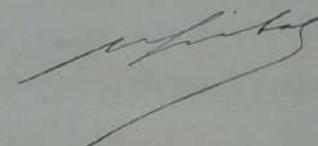
Diligencia : En la Plaza de Mérida a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente atestado denuncia con orden de proceder del Exsalentísimo Señor Gobernador Militar de la Provincia, úñase por cabeza de las actuaciones, registrándose en el libro correspondiente.

Lo acordó y firma el Señor Juez. Doy fe.

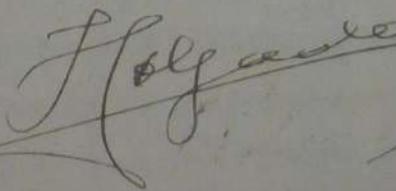
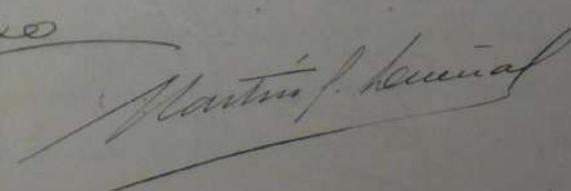
Diligencia : Seguidamente se cumplió el anterior proveído. Doy fe.



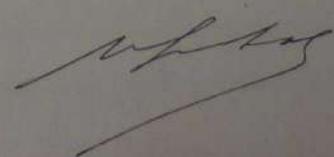
Diligencia : En la Plaza de Mérida a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Ofíciuese al Señor Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, para que se diga ordenar la comparecencia ante este Juzgado del Cabo Comandante del Puesto de Puebla de la Reina don Marcial Lucas Soto, al objeto de ratificación.

Lo acordó y firma el Señor Juez. Doy fe.

Diligencia : Seguidamente se cumplió el anterior proveído. Doy fe.



Providencia : En la Plaza de Mérida a veinte de Diciembre de mil no  
cientos treinta y siete.

Dirígete nuevo oficio al Señor Jefe de la Comandancia  
la Guardia Civil de Badajoz, para que comparezca ante este  
Juzgado el Comandante del Puesto de Puebla de la Reina.

Lo acordó y firma el Señor Juez. Doy fe.

Holgado  
Martín Hernández

Diligencia: En la Plaza de Mérida a veintitres de Diciembre de mil  
novecientos treinta y siete; se acredita haberse dado cum-  
plimiento al anterior provisto. Doy fe.

elvijo

Diligencia. En la Plaza de Mérida a diez de Enero de mil novecientos  
de Entraga treinta y ocho; consecuente al oficio del Comandante Militar  
de la Plaza, transcribiendo otros del Excelentísimo Señor  
Gobernador Militar de la Provincia, y del Excelentísimo Se-  
ñor General Jefe del Ejército del Sur, en el dia de hoy ha-  
go entrega del presente procedimiento, compuesto de cinco fo-  
lios útiles, al Señor Juez habilitado Jurídico de esta Pla-  
za. Doy fe.

Julián Holgado  
Martín Hernández

videncia Juez Especial Militar Merida catorce de Enero de mil no-  
sr. Blanco Camarero. vencientos treinta y ocho.

Dada cuenta de la anterior causa -----, de que se hizo cargo el proveyente el dia once del actual, con otros muchos proce-  
dimientos, que instruia el Sr. Juez permanente de esta plaza.

Se designa Secretario de estas actuaciones a Don. Gabino Uri-  
barri Autepa, Secretario del Juzgado de Instrucción de este Partido  
y para casos de sustitución legal de dicho funcionario al Oficial de  
Secretaría Judicial, Habilitado por el Sr. Oribarri, Don Santiago  
Cordero Siriz, los cuales aceptan sus nombramientos, manifiestan que  
no le comprenden ninguna de las excusas a recusación y prometen en  
forma desempeñarlo bien y fielmente.

Librese carta-orden a al Juez Municipal de Palomas para que  
se reciba declaración a Diego Pizarro Vazquez, vecino de aquél pueblo,  
sobre la sustracción de cerdos, uno de cuatro meses y otro de  
unos cuarenta días, un gallo y una gallina, el primero de dichos cer-  
dos con una D. en el costillar derecho y el segundo sin señal alguna,  
ambos de pelo negro, siendo de plumaje negro el gallo y el de la ga-  
llina color ceniza, hecho cometido en el corral que tiene el Pi-  
zarro en las inmediaciones de su casa, habiéndose rotado la sustrac-  
ción la mañana del cuatro de Noviembre último; expresando las cir-  
cunstancias en que el hecho ocurriera, cuando ocurriera, medios em-  
pleados y si se ejerció fuerza en las cosas, deteniéndolo, así como,  
en este caso, los daños que se causaran; que se reciba declaración so-  
bre iguales extremos, así como si sabe o sospecha quienes sean los  
autores del hecho y fundamento—sobre cuáles extremos también versara  
la declaración del Pizarro—a Filar Lopez, a un Falangista, que  
hacia de Cabo de cocina de los afiliados a la Falange, destacados

en aquél pueblo en la fecha de autos, a un Falangista llamado Rufino  
y a María Pozo, determinando el Falangista primeramente aludido si  
prometió abonar al perjudicado el importe de lo sustraído y el mo-  
tivo de esa promesa, así como si las cumplió, cuando y que matali-  
co entregara, en su consecuencia, al perjudicado, y determinando el  
Rufino si dijo al perjudicado que tenía ya preparada el agua para  
pelar las aves de corral sustraídas, y si las plumas de las mismas  
fueron halladas por la Guardia Civil, al practicar gestiones sobre  
el hecho en el interior de una tinaja vieja que existía en el co-  
rral del Cuartel de Falange; precisando ambos Falangistas quienes  
realizaran el hecho, en que circunstancias y medios empleados para  
penetrar en el corral, así como la participación que ellos tuvie-  
ran en ese hecho y donde se hallen destacados actualmente los Fa-  
lanjistas que, en su caso, cometieran la sustracción de autos; que  
el perjudicado designe dos testigos para acreditar la preexistencia  
de lo sustraído, a los que se recibira la oportuna declaración, así  
como a cuantas personas resulten citar, si tuvieran el domicilio o  
residencia en aquél término municipal, acreditándose, en otro caso,  
dónde se hallen actualmente; que dos peritos competentes, designa-  
dos al efecto, tasen lo sustraído, y que aquél Juzgado Municipal prac-  
ticue inspección ocular en el lugar de autos, describiéndolo, ha-  
ciendo constar la forma exacta o probable de penetrar en dicho lu-  
gar y medios al efecto empleado, daños que se causaran, altura de  
las paredes del corral de que se trata, si el mismo forma parte de  
casa habitada, que lo fuera al ocurrir el hecho, en comunicación  
interior con ella y formando un solo todo, y los daños que, en su  
caso, se causaran, daños que se describirán y tasaran por dos per-  
itos competentes, designados al efecto, informando los mismos, ade-  
más, sobre la manzana, tiempo y medios de la ejecutor del delito.

Lo mando y firma S.S. doy fe - Tachado - no vale.

E./

Jacinto Alarcón

firmó

Total cumplido, doy fe.

MD

tificación/ En Mérida a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho, compareció ante el Juzgado Especial Militar el que previa promesa de decir verdad, que prestó en forma y le recibió S.S., dijo llamarse Don Marcialino Lucas Soto, de cuarenta y un años de edad, casado, Cabo de la Guardia Civil, Comandante del puesto de Puebla de la Reina, de donde es vecino, natural de Oliva de la Frontera.

Leído que le fue y puesto de manifiesto el anterior atestado, que obra a los folios dos y tres de estas actuaciones, dijo: que lo ratifica en todas sus partes, reconociendo como suya y de su puño y letra la firma y rubrica que le nombra en indicado atestado, puestas en las actuaciones que aparecen en el mismo.

Leída se ratificó, firmando con el Sr. Juez, doy fe.

M. /

peaus

Marcialino Lucas Soto  
Alfredo

Demandada de Causa que instruyo remito a V. la presente, que me devolvera una vez cumplimenta a la brevedad posible, para que se reciba declaracion a Diego Pizarro azquez, vecino de aquel pueblo, sobre la sustraccion de dos cerdos, uno de cuatro meses y otro de unos cuarenta dias, un gallo y una gallina, el primero de dichos cerdos con una D. en el costillar derecho, y el segundo sin señal alguna, ambos de pelo negro, s endo de plumaje negro, el gallo y el de la gallina co lor ceniza, hecho cometido en el corral que tiene el Pizarro en las inmediaciones de su casa, habiendo notado la sustraccion, la mañana del cuatro de Noviembre ultimo; expresando las circunstancias en que el hecho ocurriera, cuando ocurriera, medios empleados y sis se ejerdi fuerza en las cosas, determinandolo, así como, en este caso, los daños que se causara; que se reciba declaracion, sobre iguales extremos, así como si saben o sospechan quienes sean los autores del hecho y fundamento--sobre suyos extremos, tambien versará la declaracion del Pizarro-- a Pilar Lopez, o a un falangista, que hacia de cabo de cocina, de los afilados a la Falange destacados en aquel pueblo en la fesha de autos, a un falangista llamado Rufino y a Maria Pozo, determinando el falangista primeramente aludido, si prometió abonar al perjudicado, el importe de lo sustraido y el motivo de esa promesa, así como si los cumplié. Cuando y qué metalico entregara, en su consecuencia, al perjudicado, y determinado el Rufino si dijo al perjudicado que tenía ya preparada el agua para pelar las aves de corral sustraídas, y si las plumas de las mismas fueron halladas por la Guardia Civil al practicar gestiones sobre el hecho en el interior de una tinaja vieja que existia en el corral del Cuartel de Falange; precisando ambos falangistas, quienes realiza on el hecho, en que circunstancias y medios empleados para penetrar en el corral, así

Vidau  
Juez  
Palomas

como la participación que ellos tuvieran en ese hecho y donde  
hallen destasados actualmente los falangistas que, en su caso, con-  
tieron la sustracción de autos; que el perjudicado designe dos  
peritos para acreditar la preexistencia de lo sustraído, a los que  
recibirá la oportuna declaración. Así como a cuantas personas re-  
citadas, si tuvieran el domicilio en residencia en aquel término  
municipal, acreditándose, en otro caso, donde se hallen actualmen-  
tes peritos competentes, designados al efecto, tasen lo sustraído  
y que aquél Juzgado Municipal, practique inspección ocular en el  
gar de autos, describiéndolo, haciendo constar la forma exacta  
probable de penetrar en dicho lugar y medios al efecto empleados,  
que se causaron, altura de las paredes del sótano de que se trate  
si el mismo forma parte de casa habitada que lo fuera al surri-  
hecho, en comunicación interior con ella y formando un solo todo  
los daños que en su caso, se causaran, daños que se describirán  
por dos peritos competentes, designados al efecto, informan-  
do los mismos, además, sobre la manera, tiempo y medios de la ejecución  
del delito.

Dios guarde a V. muchos años.

Merida a 14 de Enero de 1938.- II año Triunfal.

El Juez Especial Militar.

Nicanor Palomas

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE P

P A L O M A S  
=====

J.4888.22

Videncia

Fuic

Provincial

Palomar vi veinte y uno de Enero  
de mil novecientos treinta y ocho. Por  
recibida la superior orden que contiene  
en el fuic Especial militar si misiva, cum-  
plie quanto en la misma se ordena y el  
efecto recibiendo de donación del vecino don  
Frigio Pinozo Verguer, sobre la instrucción  
de dos Coelhos, un pollo y una gallina, he-  
chos cometidos en el Corral que tiene el Pinozo  
en las inmediaciones si en casa, cuyo hecho  
tuvo lugar en la madrugada del cuatro  
de Noviembre ultimo; sobre los estremos que  
se citan en expresada superior orden, reciba  
la declaración si Pinozo Verguer topo; se  
quieren el perjudicado fuic Verguer pro-  
y su nombre dos personas que secharon sobre  
la presistencia de dichos criminales, y un  
por dos puntos nombrados al efecto si tiene  
el valor de lo robado; presentíque por el ju-  
zgado la inspección regular en el lego de auto  
con inspección si lo ostentan.

Soy monjón firmar el fuic juez al mun-  
icipio de que goza el secretario testif



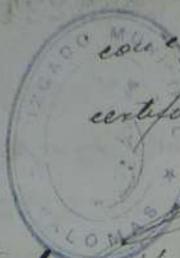
Declaracion de  
Diego Duarao Verguer

En la Villa de Paterna a veinte y  
doce de Enero del mil novecientos treinta y  
ocho. Ante el Sr. Juez Don José Manuel  
Márisas Fernández y de mi el Secretario, comparecio el  
que dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y  
cinco años de edad, casado, hermoso, natural de Vene-  
zuela del Maestre y vecino de esta y despues de juramento  
de su legal forma e interrogado sobre la sustrac-  
cion de los cincos, uno de cuatro meses y otro de unos cuan-  
tenta dias, un gallo y una gallina, el primero de di-  
chos cerdos con una D en la costilla derecha, y el  
segundo sin señas alguna, ambos de pelo negro  
siendo el plumaje negro, el gallo y el de la gallina  
color arena, hecho coqueta en el corral que tiene  
Pizarro en las inmediaciones de su casa, habiendose  
hecho la sustraccion la mañana del cuatro de Noviembre  
ultimo, bien enterado dijo: que efectivamente el ganado  
que fue sustraigan de su corral fué el anteriormen-  
te resenado; que ignora a que hora de la noche pudo  
ser lugar el hecho, que desde luego fué en la noche  
del dia cuatro de Noviembre ultimo; que no ejerceran fuer-  
za violenta para entrar toda vez que el dueño la pu-  
ta principal del corral la tenía enciada sin llave  
unicamente sujetla con un palito para que no la se-  
griara el aire por tanto no se ocasiono daño algu-  
no; que el pataugista Rufino Torres le dijo tambien  
a la Guardia Civil cuando andabamos haciendo averigua-  
ciones de resguardo, que las plumas del gallo se enco-  
traban en una tinaja que estaba en el corral del  
cuartel de la guerra, y seguidamente expresada

pareja y el diciente fuimos al sitio indicado  
 comprobamos ser cierto lo que había dicho el  
 Rufino; que a unos veinte metros del piso Pala-  
 cuillas se hace la guardia y en el mismo río a  
 la orilla se encontraba la cabra de la gallina con  
 todo el cuadro que pertenecía a dicha pareja, lo que  
 demuestra que en la guardia la mataron y tira-  
 ron al río dicho despojo; que a media tarde del  
 dia siguiente se me presentó el muchacho Anto-  
nio Garrido Bauch encargado de la custodia de los  
 cerdos del concejo, manifestándome que de los dos  
 cerdos que me habían sustraído se había el circu-  
 trado el más grande, a unos docientos metros de  
 donde se hace la guardia en el río Palocuilla,  
 en dirección de la parte contraria a la corriente del  
 agua, y que si el cerdo estaba vivo, en cambio tra-  
 via una herida interminable entre las costillas  
 producida como un pinchazo con una herramienta  
 punzante, hecho que comprobamos ser cierto la  
 pareja de la Guardia Civil y el diciente, encontran-  
 dolos cuando dicho animal estaba casi desfalle-  
 cido debido a la pérdida de sangre, el cual fue  
 de nuevo recogido por el declarante y con las curas  
 y remedios que le se aplicada se consiguió que  
 se salve, haic cuando con el efecto de haberle que-  
 dado un bulto como a especie de una herina.

Así lo dijo y leída que le fue leída su  
 declaración se afirmó y ratificó y firmó





cole el Dr. Juan y conmigo el secretario al que

certifico —

J. M. A. S.

Diego Rizam

PPD

Declaración de Pedro

Vengo a decir que segundamente ante el Juez pro  
fesional, secretario comprometido  
que digo llamo como pueda decirlo, se circun-  
fue en su oficio, cuando notarial de Hacienda  
jura del Valle y vecino vecino, sin instrucción  
y segun se puso en la forma que  
la Sra. estuvo separada de los extremos  
que se ordenan en la superior orden y en ante-  
ceder, sije que no me recordar, pero desde luego  
los primeros días de Noviembre último y hasta  
de los días de la muerte, antes y también  
cerdo pequeño, pero yo vi no vi que fuese da-  
da la instrucción de Cochimí, ni en donde son-  
tar, que si la muerte siguiente de antedicta  
muerte se matrimonio Diego Barrios Vi-  
gues con esposa de que la trajo pintado  
en cordel y fruncido y entonces le dije que  
efectivamente eran tales, mostrando habe-  
yo sentido querer un Cochimí que vivió

Declaracion  
Adjunto

al suyo; que no tiene mas que decir y  
que lo dice en la verdad, afirmando  
y certificandole que se firmo por no saber  
y lo hace el lo que y conmigo el testa-  
rio de que es lo que



*Gronde*

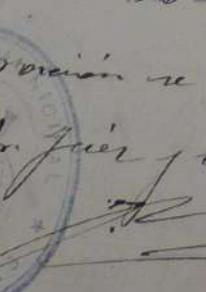
Declaracion de *Franco* segundamente ante el juez que  
Felgares Rodriguez *factura y fechorias comprometidas que*  
*dijo Gronde como queda dicho, de momento*  
*nueve mas se adio, viendo, matando y viendo en*  
*esta, mayordom del Comiso de los Codina y de esta*  
*y vienes de juzgamiento forma por lla oficio*  
*que vendend, i interrogaos o tener de cuenta*  
*se proviene en superior orden y providencia que*  
*entende rijo: que le conta de ciencia cierta que*  
*Diego Peredo Varguez era propietario de los*  
*Codinas y en la fueron matados, (los de ellos*  
*expresados en el Rio con una herida fumando*  
*en un costillar) y de los gallos y el pollito.*  
*que lo dijo falso que le fuie esta en la*

claro un informe y certifico por firma  
de mi nombre y lo hace el tratar conmigo d bendito  
de que consta =



Montal

Otra de Antonio Hedalgo Fernández a continuación ante el mismo  
que y fechanos compromiso d que  
nijo economie como queda dicho, mayor de edad  
enrada, bracero, y vecino de esta, en la actualidad  
vecino de Diego Piarrro Tanguay, y desposeyido ja  
mentando en legal forma oficio decir verdad  
e interrogado veces de la proximidad de los mu  
chos que le fueron mostrados si dicho Piarrro  
Tanguay, dijo: que me cuenta de ciencia cierta  
que expresidente Piarrro ponia los dos Cochinos  
que le entregaron la noche y el dia, cosa que  
nibia con seguridad, dada la proximidad de  
vecindad y las buenas relaciones que con el ha  
cie que cuya motivo frecuentaba muchis en esa  
vila de Quito y leida que en fui este mi dacta  
notacion u informe y certifico y firmo con el  
tratar y econmigo el secretario de que consta



Antonio Hedalgo

Montal

porcionaria Palomas vi veinte y cuatro de bronce  
 de mil oncecientos treinta y seis. Entre el  
 Dr. Juez Don José Manuel María Fernández  
 y don Alfonso Benítez comparsa por el  
 jefe Rodríguez y Francisco Gómez Salas, ma-  
 yores de edad, viudos y casados respectivamente,  
 naturales y vecinos de esta, pueblos nombrados  
 por el Juzgado para traer los dos Coches y fa-  
 les y faldas que le fueron instruidos a Diego  
 Pirano Vargas, y después de presentadas en  
 legal forma, dijeron: Que en virtud de la  
 orden recibida traerían los dichos instruidos  
 en la siguiente forma:

El Coche mayor en valor en el momento  
 de la instrucción era treinta y seis mil  
 pesos y no ha variado, vale cuarenta con diez  
 fechos, en la actualidad podrán valer quinie-  
 na y trescientos pesos teniendo de precios quince  
 pesos por tonta.

Pesqueras canadas el Codo mayor	15.00
Volar del mal peyante	15.00
Jen del farcis	6.00
Jen de la faldina	6.00
Total	42.00

ací lo digo y leidas que se fin esta memoria  
manifestaciones se ofimaron practicacione y fin  
d que vale con el trazo con q el bend.

Franctos Páldo

Siguió contd -



Unal

Gord

Acta de inspección vecinos = Tolomas vi vi  
y cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho  
llevado los heros de los diez se constituyó el ju-  
pardo, compuesto del tr. juez Don Juan Monreal  
males Fernández, del alquiler juzgoso fernan-  
dez y de mi el secretario, en el Corralón  
que avea en arrueda el vicino de este Diego  
Pérez Vargas, el cual reune las caracte-  
rísticas siguientes:

El mencionado Corralón se encuentra situado  
en la Plaza de la Constitución de esta Villa, mil  
y quince metros s. fachada por cuarenta y uno  
de fondo, ésta dividido en dos partes. En la  
parte delantera, en una extensión de veintinueve  
de fondo, se encuentra techado en una sola mitad  
construida forma bau una cara por unión  
falta la división de los habitaciones por medio

de los correspondientes tráqueas, por dentro  
esta habitad se pueblas por un piezuelo fo-  
nado vacuno, mular y equino, la unica  
puerta se entraida que tiene este juncadero,  
corredor en la la principal, que es una puerta  
fija de dos hojas, en una de ella composti-  
go, el resto se tienen de que no comprende el co-  
rralón esta perfectamente tapiado, si una al-  
tura las puertas de tres metros y medio, in-  
cluido en esta la borda que tamayo que en  
lone la puerta.

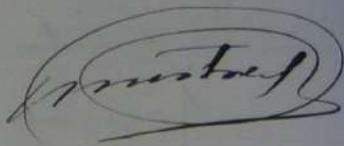
Se deduce claramente, que el individuo ó  
individuos, que robaron los caballos y las  
soltinas, no tuvieron nociencia de escalar  
la tapia del corral ya que la puerta que  
tiene se encontraba cerrada por medio de  
dos postes que en forma de lanza se enca-  
sucia entre dos arconetas, de forma que  
en quitando el poste de las arconetas, que  
antes hicieron servido para un condado  
guardaba forma la puerta.

En este estado, y no encontrando nadie  
digno de mencion que hiciese constar

se dio por terminada la presente ley  
despues de leida fué aprobada y firmada  
por los concuentos y corregidores el ferente  
rio de quinto



*Yrral*

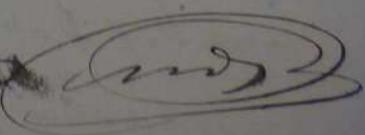


Providencia Juiz Provincial  
D. veinte y uno de  
d. Enero de mil novecientos  
treinta y ocho.

Habiendo morchado ante mí la Chica  
de la 2<sup>a</sup> Cuestoria de Toluca de la forma  
ante el Régimen que se menciona en la prece-  
dente superior orden, no se puede llevar a cabo  
la declaración ante indicado en los oren-  
guacionel que en la misma se ordena, po-  
tendo lo cual remitirme estos diligencias a  
la superioridad para su consideración  
lo mandó y firma el te juiz del mu-  
nicipio yengo al fechamiento este



*Francisco Gómez*



81

J.4838,142

ff

ignacio, tomuganda u nos la reunión or-  
denada, etcetera —

(void)

ero de mil

16

Nº 6

Despues de diligenciado confor-  
me en la curiosa se ordena, adju-  
to tengo el honor de remitir V. S.  
su Superior orden de fecha 14  
del actual.

Dios guarde a V. S. mucha suerte,

Palomas, a 26 de Enero de 1918 ho para qu



Moral

Br. Fuer Especial Militar de

Mérida

Rufiro si promovio una  
que metalico entregara, en su consecuencia, a dicho tradi-  
cional hizo el ofrecimiento y el p

Providencia. Instructor Especial de Merida tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

A la causa de su razon. Librarse carta orden al Juez Municipal de Palomas para que se amplie la declaracion de Jose Delgado Rodriguez a fin de quediga si les consta que Diego Pizarro Vazquez poseia como de su propiedad un gallo de plumaje negro y una gallina color caniza, cuyas aves tenia la noche del cuatro del pasado Noviembre en un corralito sito en la Plaza de la Constitucion de aquella villa; que se reciba declaracion a Antonio Garrido Sanchez para que diga si es cierto, precisando la fecha, que vio un cerdo propiedad del Pizarro a unos doscientos metros del lugar en que hacia la guardia Falange Espanola Tradicionalista y de las J.O.N.S. en aquel pueblo, que observara en dicho cerdo y si del hallazgo y lo ultimamente aludido dio conocimiento al dueño de expresado animal.;(que se )

Librarse exhorto al Sr. Juez Militar que se designe para su diligenciado y remitase con atenta comunicacion al Mr. Comandante Militar de La Chira para que se reciba declaracion a Rufino Torres, Falangista de la Segunda Centuria y al Falangista de la misma que hacia de Cabo de cocina en el pueblo de Palomas, sobre la sustraccion de dos cerdos, una gallina y un gallo, propiedad de Diego Pizarro Vazquez, cometido la noche del cuatro de Noviembre ultimo en el corral que Diego tiene en la Plaza de la Constitucion, de la villa de Palomas, circunstancias en que ocurriera el hecho y autores o si lo sospechar y fundamento; que se hiciera de lo sustraido, precisando Rufino si prometio abonar al Pizarri el importe de lo sustraido y que metalico entregarla, en su consecuencia, a dicho individuo, como pago de lo sustraido, por que hizo el ofrecimiento y el pago de lo sustraido, caso de este llegara a efectuarse; si dijo a Diego que tener preparada el agua para pelar las aves de corral sustraidas y si las juntas de las mismas fueron halladas por la Guardia Civil, al practicar gestiones sobre el hecho, en el interior de una tiraña vieja que existia en el corral del Cuartel de Falange en Palomas; que participara tuviera el Rufino en el hecho, determinando cual tuviera en el mismo el que hacia de Cabo de cocina y a que anteriormente se alude, donde esten destacados los alarjetes.

que cometieren la sustracción y Unidad a que pertenezcan; evacuándose  
en su caso, cuantas citas útiles resulten.

Lo mando y firma S.S. doy fe. - Entre paréntesis -- que  
se -- no vale.

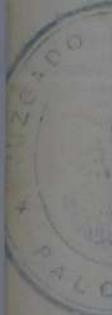
N.º 1

*Reverendos*

*Alvaro*

Nota/ Cuidado, doy fe.

*W*



b. P.

L.4888

N.º 9

Despues de diligenciada conferencia en la misma sección adjunto tengo el honor de remitir a V.L. la orden de fecha 3 del actual de esa Superioridad.

Dios guarde a V.L. mucho años  
Palomas a 8 de Febrero de 1928

L.º Año Esencial

Julio M. Macías



Dr. Fuer de Primera Instancia e Instancia

de Mérida

de 1.º del Día 8 dio conocimiento al  
verbo y si del díaygo dio conocimiento al  
trámite sin demora a la Superioridad

L.4889  
19

Dimanada de Causa que con el carácter de  
Juez Militar Especial instruyo en virtud de denuncia formulada por el vecino de esa villa Diego Pizarro Vázquez, dirijo a V. la presente, que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible, al objeto de que sea ampliada la declaración de JOSE DELGADO RODRIGUEZ, para que manifieste si le consta que Diego Pizarro Vázquez poseía de su propiedad un gallo de plumaje negro y una gallina de color ceniza, cuyas aves tenía la noche del 4 del pasado Noviembre en un corralón sito en la Plaza de la Constitución. Recibiéndose también declaración a ANTONIO GARRIDO SANCHO, para que diga si es cierto, precisando la fecha, que vió un cerdo propiedad del pizarro a unos 200 metros del lugar en que hacia la guardia de F. E. T. y de las J. O. N.S. qué observara en dicho cerdo, y si del hallazgo y lo ultimamente aludio dió conocimiento al dueño de expresado animal.

Dios

al ... del Lajedo dio conocimiento al cerdo y mi señora a la Superiora

que cometier  
en su caso,  
se--no vale.

guarde a V. muchos años.  
Mérida 3 de Febrero de 1.938, Segundo An  
Triunfal.

Palomas

Jacinto Ríos

a<sup>1</sup> Cumplido,



Sr. Juez Municipal.

Pro

FALOMAS.

undo Año

denuncia  
fuer.  
J. Hacienda

Talavera a ocho de Febrero del año noviem  
bre treinta y ocho. Por recibida la Superior orden  
que antecede, procedente del Juzgado de pri  
mera Instancia de Mérida, referente a la causa que  
con el carácter de fuer Militar se instruye, en virtud  
de denuncia formulada por el vecino de este Diego  
Pizarro Vargas, cumpliré quanto a lo minima se demande  
y al efecto recibare declaracione ampliada al vecino  
de este José Delgado Rodríguez, para que mani  
feste si le consta que el diego Diario poseia de su  
propiedad un gallo de plumaje negro y una gallina de  
color cañizo, cuyos aves tenia la noche del 4 del pa  
sado Noviembre en un corralito sito en la Plaza de  
la Constitución. Recibase declaracion a Antonio Jam  
edo Sánchez para que diga si es cierto, precisando la  
fecha, que vio un cerdo propiedad del Diario a unos  
dormentos metros del lugar en que hacia la guardia  
de F.F.C. y de los F.O.W.S., que observaran de dicho  
cerdo y si el juzgado dio conocimiento al dueño, y veri  
ficado remitese sin demora a lo Superioridad.

Lo manda y firma el Sr. Juez del margen de que  
yo el Secretario certifico —

Julio A. Hacienda

De



Claracion de José Delgado Rodríguez En el mismo dia y ante el P.  
que actua y Secretario, comparecio  
que digo llamar me como quiera dicho, de cincuenta años  
de edad, viudo, natural del Ribeiro del Lozno y vecino de este,  
sin instruccion, fracaso, y despues de fijamente en la  
forma y abierta de los papeles que las Leyes establecian para  
el falso testimonio, ofrecio decir verdad e interrogado por  
Si fui a tener de quanto se ordena en la Superior orden  
que antecede, dijo: Que con seguridad no sabe si en  
Pucio vio en el corral de un gallo de plumaje negro  
una gallina de color ceniza, lo viro que yo se de seguro  
es que durante el tiempo que ese individuo tenia amado  
en el corral de en el mismo encerraba ave, pero yo no  
se en que calidad ni en que grecia clara, ni si en referencia  
fue la tenia.

Asi le digo y dejo que lo fui de aforro y sacrificio  
y no pase por no saber y lo hace el Sr. Juez conmigo e  
Secretario que certifico =

Julio Atacón

(*firmado*)

Otra de Hontaniz Seguidamente ante el Juez que actua  
Gormido Sanchez y Secretario comparecio Hontaniz Garrido  
Sanchez de diez años de edad, soltero y vecino  
de este, acompañado de su padre Hontaniz Garrido Francisco,  
con las debidas precauciones a la edad que tiene el dho.  
ante el Sr. Juez se interrogó, para que dijera si es cierto  
que el dia 4 de Noviembre ultimo vio un cerdo propietario  
del Pucio, a mas 800 metros del lugar en que se hacia  
la guardia, dijo: Que el diciente no a visto nadie de  
lo que se le preguntó, pero sin cierto dice verse oido a

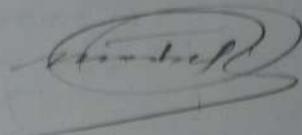
Diligencia

ante el Jue  
cupoario e  
mente año  
vicio de este  
lo en legal  
talan para  
godo por  
río orden  
ase si el  
que negro,  
de siempre  
na amenda  
ero yo no  
efenista  
raetfis  
mungo el

mi herediano Reyes que en el lugar que se cita que  
contó el cerdo de referencia. J.4.888.170

Asi lo dije y leida que lo fue se aprimo y practicó y  
no priesa por no saber y lo hace el Sr. Juez  
comunigo el Secretario que certifica —

Julio M. Macias



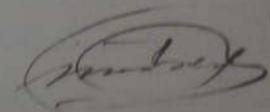
Alta del Reyos  
Conido Sauche

Seguidamente ante el Juez que antea  
y Secretario, compañero el que digo llamado  
como queda dicho, de anterior años de edad,  
natural y vecino de esta, y despues de juzgamiento  
en legal forma e interrogado a tenor de los artículos  
que se cita en la Superior orden que antecede, digo; que  
el dia con exactitud no puede decirlo pero se acuerda

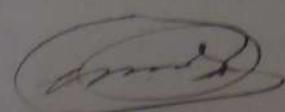
que en el retiro que se cita llamado de la Tercera, vivia  
un cerdo propietad de Diego Duarte Vargas el cual  
tenia una herida purulenta en un vaso; que refirió  
cerdo por y q haberlo tratado guardando ante conoci q  
era de Duarte y seguidamente le di cuenta de q  
yo

Asi lo dije y leida que lo fue se aprimo y practi-  
cado y no priesa por no saber y lo hace el Sr. Juez  
comunigo el Secretario que certifica —

Julio M. Macias



Diligencia — En el mismo dia se hizo la revisión ordena-  
da certifico — 10-  
02-  
1



Providence. Juez Sr. Blanco Camarero. Merida once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

A la causa de su razon.

Lo rando y firma S.S. doy fe.

M.J.

Blanco

Providencia. Oficina del Comandante Militar de Mérida don del Hon.  
puesto Blanco Camarero — Mérida diez de junio de mil novecientos  
treinta y ocho.

Oficina del Comandante Militar de Mérida  
no respondiendo disponga el punto cumplimiento y observación  
del acuerdo que se le envió, con atenta consideración  
que tuvo del pasado febrero.

M.J. Blanco Camarero M. Lopéz

Nota cumplida, doy fe.

ALIANZA ESPAÑOLA  
Y DELAS  
J. O. N.

4.º BATA

—  
MAND

NÚM.

ez Especial

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS  
J. O. N. S.



4º BATALLÓN

MANDO

Núm. 309

Tengo el honor de remitir  
a V.S. exhorto debidamente di-  
ligenciado, dimanante de cau-  
sa seguida en virtud de denun-  
cia formulada por el vecino  
de Palomas Diego Pizarro Vaz-  
quez.

Por Dios, España y su Revo-  
lución Nacional Sindicalista.

La China 1º marzo de 1.938.

"II AÑO TRIUNFAL."

EL COMANDANTE MILITAR,

*Edmundo Olcina*



Especial Militar de 1ª Instancia e Instrucción de  
Mérida,

= = = = =

fino si prometió abonar al Pizarro el importe de lo s-  
metálico entregara, en su consecuencia, a di-

Servicio.- Pase al Alfonso Provincial de Infantería Don Joaquín  
Zafir Láinez, para que con el carácter de Juez Instructor  
que le designó y asistio del Secretario que tenga a bien  
nombra, proceda a instruir las diligencias que se  
interesan y una vez cumplimentado en forma el ex-  
horto adjunto me lo devuelva con lo actuado por el can-  
dado recibido, para yo a mi ver hacerlo al Dr. Juez  
exhortante.

La Elmina 26 de febrero 1938. En su nombre.  
El General de División

Medardo Otero



... al tambien falangista de la misma Uni-

U

DON JACINTO BLANCO CAMARERO, Juez Especial Militar de Mérida, Instructor de la Causa que se sigue con motivo de la denuncia formulada por el vecino de Palomas Diego Pizarro Vázquez.

Al Señor Juez Militar a quien se designe para la evacuación del presente exhorto atentamente saludo y participo: que en referido procedimiento y en providencia de este dia, he acordado se practiquen las diligencias, que a continuación se expresan.

Por tanto, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requeiro y en el mio la ruego, se sirva aceptarlo, diligenciándolo con arreglo a la Ley, y devolviéndome a la mayor brevedad posible, para fines de Justicia.

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración al Falangista de la 2<sup>a</sup> Centuria de Badajoz, Rufino Torres, y al tambien falangista de la misma Unidad que hacia de Cabo de cocina en el pueblo de palomas, sobre la sustracción de dos cerdos, una gallina y un gallo, propiedad del vecino de dicho pueblo Diego Pizarro Vázquez, hecho cometido la noche del 4 de Noviembre último en el corralón que el Diego tiene en la Plaza de la Constitución, circunstancias en que ocurriera el hecho y autores del mismo, o si lo sospechan, y su fundamento; que se hisiera de lo sustraído, precisando Rufino si prometió abonar al Pizarro el importe de lo sustraído y que que metálico entregara, en su consecuencia a dicho individuo como pago de lo sustraído, por qué hizo el ofrecimiento y el pago de lo sustraído, caso de que éste llegara a efectuarse; si dijo a Diego que tenian preparada el agua para pelar las aves de corral sustraídas y si las plumas de las mismas fueron halladas por la guardia Civil, al practicar gestiones sobre el hecho en el interior de una tinaja vieja que existia en el

Cuartel de Falange de Palomas; que participación tuviera el Rufino en el hecho, determinando cual tuviera en el mismo el que hacia de Cabo de Cocina, y a que anteriormente se alude; donde estén destacados los Falangistas que cometieron la sus- tracción y Unidad a que pertenezcan; evacuándose, en su caso, cuantas citas resulten útiles.

Dado en Mérida a tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Jacinto realza Gómez  
El lector

15

Don Joaquín Tafur Gómez, Alférez provisional de infantería, con destino en la Centuria de Ametralladoras del 4º Bn. Banda de F. E. T. y de las J.O.N.-S de Badajoz, nombrado fuer Instructo para la tramitacion y cumplimiento del - precedente exhorto.

Certifico: Que teniendo que nombrar Secretario, para que como tal me auxilie en la tramitacion de las mismas, nombro al Sargento de la Centuria de Ametralladoras de este Bn. R. Andrés Serrano Vergara, el cual enterado de las obligaciones que el Código Militar le impone y no tener inconveniente alguna, juro cumplir bien y fielmente los deberes al mismo impuestos.

I para que conste y en prueba de ello, firma conmigo en la China a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Crim-  
bal.

El fuere Instructo

Joaquín Tafur

El Secretario

Andrés Serrano Vergara

Pro-

Diligencia. - La lleva a mune de febrero de mil  
seiscientos treinta y seis. segundo año Cívico.  
H. Capitanía - Se tiene por admitido el precedente extracto y  
en su virtud cumpliré todo cuanto en el mismo  
se ordena, para lo cual citaré en forma legal  
a los falangistas Rufino Torres y Calvo de los Santos  
de la segunda Compañía, para que comparezcan  
ante este Juzgado Militar, con objeto de pres-  
tar las declaraciones ordenadas; y una vez cum-  
plido y debidamente diligenciado este extracto, de-  
nublaré en mune de las presentes actuaciones  
al H. Comandante Militar, con atento oficio.

Lo manda y firma I. S. de que yo el fe-  
turo, soy fi.

Al Juez Instructor Al Secretario,  
Fernando Tafur A. Ferrano Vergara

Diligencia. - Por la presente hago constar yó el Secretario  
haber cumplido en todo se ordena en la anterior  
Procedencia, de lo mal pasó a dar cuenta al H. Juez  
Soy fi.

A. Ferrano Vergara

Diligencia. - Seguidamente comparecieron los falangistas citados  
y se procede a practicar las declaraciones interviend  
Soy fi.

H. Ferrano Vergara

16

Declaracion de Francisco Ruiz Gallardo } En la Chiva a doce de Febrero de  
Francisco Ruiz Gallardo } mil novecientos treinta y ocho. Segun  
do año triunfal; ante el Sr. juez Pro-  
tector y por ante mí el Secretario, comparece el  
falangista Francisco Ruiz Gallardo, de treinta  
y ocho años de edad, soltero, natural de Cons-  
tantina (Sevilla) encadrado como Cabo de  
cocina de la 2.<sup>a</sup> Centuria del 4.<sup>º</sup> Bn - Banderas  
de F.E.T. y de las J.O.N.S., el que instruido e  
interrogado en forma legal sin comprenderle  
ninguna de las ~~querellas~~ de la Ley, juro de  
cir verdad en todo cuanto sepa y se le pre-  
gunte, con relación al hecho de autos, declaró:  
Que ignora todo cuanto (sepa.) se le pregun-  
ta y se denuncia en estas actuaciones, pero que  
recuerda que hace ya mucho tiempo estando  
destacados en Falomas y encontrandose el de-  
clarante en un establecimiento de bebidas, llegó  
un individuo, vecino de dicha villa, pregun-  
tandole por ciertos cedros y gallinas, a lo que  
le contestó el declarante, que por cierto el jefe  
de la Centuria seguramente haría gestiones  
para averiguar lo que hubiese del asunto en  
questión, ignorando lo que hubiese ocurrido y  
que no sabe nada más por no haber inter-

verido en nada.

Que lo dicho es la verdad, afirmando y ratificando en su anterior declaración, la que hallada conforme, la firma el declarante como él fué, de que yo es secretario, doy fe.

*El juzgado apr* *Pedro Ruiz*  
*P. Serrano Vergara*

Otras declaracion de, Rufino Corres Covar En el mismo lugar y fecha, ante el propio ~~se~~ juez, y de mi el here-

tario, comparece ~~Rufino Corres Covar~~ de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de ~~Fantasma~~ *Diligenc*, y encuadrado como falangista en la 2<sup>a</sup> Centuria antes citada al que inquirido e interrogado en forma legal, sin comprenderle ninguna de las generales de la ley, a preguntas de S. A. J. jurando decir verdad, con relación al hecho de estos, declara:

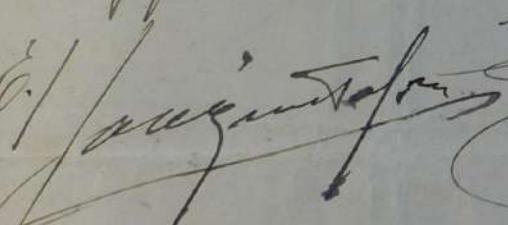
Que estando destacados en Palomas, una tarde del mes de Noviembre pasado, oyó decir al vecino de dicha villa Diego Fizarro Vergara, que le hubiesen matado dos cerdos, una gallina y un gallo, a lo que el declarante le contestó si sabía quienes eran los autores, diciéndole el Fizarro que seguramente serían los falangistas, replicándole el depONENTE que si así era, le diera cuenta al jefe de la Centuria, y éste lo averiguaria si era verdad, que no es.

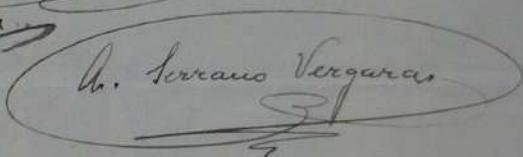
17

cierto cuanto se le pregunta, que denuncia  
el Diego Pirarro, y a que la única participa-  
ción que tuvo el declarante, fué como antes dice  
la conversación sosteneda con aquél, ignoran-  
do todo lo que ocurriera, de la forma en que  
se efectuó el hurtó y quienes fuesen los autores.

Dice nos tiene más que manifestar, y  
que lo dicho es la verdad, afirmándose ha-  
bituandose en su declaración la que hallada  
conforme la firma con el Dr. juez, de que  
dijo fe.

Rufino Torres

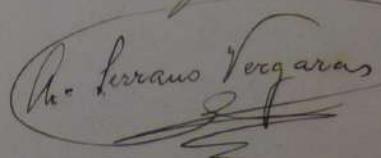
  
Rufino Torres

  
Dr. Ferrando Vergara

Diligencia. - Cumplido todo cuanto se mandaba en la pro-  
videncia que encabrona y exhorto recibido y no  
haciendo otras actuaciones que practicar, se deman-  
da el exhorto encionado con lo actuado, en cum-  
plimiento a lo mandado quedando nota bastante.

La Oficina a 13 de febrero de 1938.  
El año de 1938

Carreto y certifico:

  
Dr. Ferrando Vergara

Providencia . Juez Especial  
Sr. Blasco Camarero.

Mérida cinco de Marzo de mil nove-  
cientos treinta y ocho.

A la causa de su razon. Oficiose al Comandante del puesto de la  
Guardia Civil de Puebla de la "etra interesandole la practica de  
gestion en averiguacion de quien o quienes sean los autores  
del hecho y donde se halien actualmente.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

u./

*Blasco*

*Alvarez*

Nota/ Cumplido, doy fe.

*MB*

COMANDANCI  
DA CHIN

DE

COMANDANCIA MILITAR  
DE  
LA CHINA.

Nº 331

Contestando su respetable oficio fecha 2 del actual, en la orden de reclamación de exhorto dimanante de la causa seguida con motivo de denuncia formulada por el vecino de Palomas Diego Pizarro Vazquez, para su diligenciamiento en los falangistas de la 2<sup>a</sup> Centuria Rufino Torres y el que por entonces hacia de Cabo de cocina, tengo el honor de comunicar a V.S. que dicho exhorto fué enviado a ese Juzgado, debidamente diligenciado, con oficio de remisión núm. 309, el dia 1º. de los ctes.

Dios guarde a V.S. m.a.

La China 6 de marzo de 1.938.

"II AÑO TRIUNFAL."

EL COMANDANTE MILITAR,

*Medardo Gómez*



Juez Militar Especial de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción  
M E R I D A.

plumas del gallo se encontraban en el Cuartel de Falange, lo que efectivamente



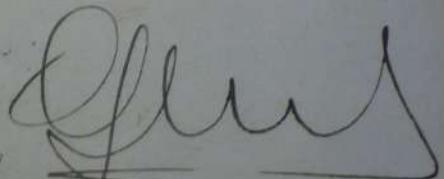
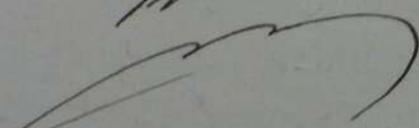
idencia . Ju  
lanco Camar

Providencia. J. S. Merida ocho de " an.  
Blanco Camarero. ----- zo de mil nove-  
cientos treinta y ocho.

A la causa de su razon.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M.º Blanco



Gómez

Alvarez

Badajoz  
Puebla de  
la Reina

En cumplimiento a quanto me interesa en su superior escrito de fecha 5 del actual; tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe para averiguar quiénes fueron los autores del hurto de dos cerdos y dos aves de corral, de la propiedad del vecino de Palomero Diego Pizarro Vázquez, cometido en la noche del 3 al 4 de Noviembre último, según los informes adquiridos, fué cometido dicho hurto, por el Cabo que en aquella fecha lo era de la cocina de F.E.T. y de las J.O.N.S.y otro de fiesta misma Unidad llamado Rufino, y actualmente me dicen, están en el frente de la China.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Puebla de la Reina 10 de Marzo  
de 1938.

II Año Triunfal  
El Comandante del Puesto

*Marcelino Vucassatto*

Juez Especial Militar de

Mérida

gestiones realizadas.  
plumas del gallo se encontraban en una  
lo que efectivamente

ovidencia . Ju  
. Blanco Camar

PROVIDENCIA. Juez Especial ( Merida catorce  
Militar Sr. Blanco Camarero. ) de Marzo de  
mil novecientos treinta y ocho.

A la causa  
Guardia Ciu-  
gaciones e-  
del hecho y

Lo mando —

*Blanco*

tal Cumplido,

A la causa de su cargo. Oficiese al Co-  
mandante del puesto de la Guardia Civil  
de Puebla de la Sierra para que participen  
quienes le facilitaron los informes a  
que se refiere su anterior oficio y ve-  
cindad o residencia actual de los mismo

Se designa Secretario de estas actua-  
ciones al Sargento de Infantería, con des-  
tino en este Juzgado Militar , D. Anto-  
nio Moreno Gallardo, que acepta el ca-  
go, manifiesta que no le comprende ri-  
gura de las causas de incompatibilidad  
y promete, en forma, desempeñarlo bien  
y fielmente.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M.º *Blanco*

*Auténtico abonado*

Nota Cumplido, doy fe.

*Moreno*

CIVIL  
Badajoz  
Pueblo de  
la Reina

En contestación a quanto me interesa en su superior escrito de fecha 14 del actual teniente el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que los datos e informes a que en dicho escrito se refiere y que hacia constar en escrito de fecha 10 de dicho mes, me fueron facilitados por el vecino de dicho Pueblo de Palomapar el referido Diego Pizarro Vázquez, dueño de los semovientes y aves hurtadas, quien insiste en que fueron hurtadas por los que en mi susodicho escrito se hacia referencia como igualmente en el atestado instruido al efecto el la fecha en que se cometió expresado hurto.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Puebla de la Reina 23 de Marzo  
de 1938

II Año Triunfal  
El Comandt del Puesto

Mandado el escrito

Juez Especial Militar de

Mérida

gestiones necesarias para recuperar los ani-  
plumas del gallo se encontraban en una  
lo que efectiva

Providencia . Jue  
Sr. Blanco Camarero

A la causa  
Guardia Civi-  
gestiones en  
del hecho y

Lo mando—

*M. Blanco*

total cumplido,

Providencia Juez Especial Militar % Mérida veinti  
Sr. Blanco Camarero. ----- % te y cinco

de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

A la Causa de su razón. Con resumen de  
lo actuado y acompañadas de respetuosa  
comunicación, remítanse las presentes ac-  
tuaciones al Ilustrísimo Señor Auditor de  
Guerra de la Segunda División Orgánica,  
para la resolución que estime proceden-  
te.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

M. / *resuelto*

*Antonio Aburto*

RESUMEN DE LO ACTUADO

Dieron comienzo estas actuaciones en virtud de orden del Excelentísimo Señor Gobernador Militar de la Provincia, fecha 15 del pasado Noviembre, obrante al folio 1, a la que se acompañaba unas diligencias instruidas con motivo del hurto de dos cerdos y dos aves de corral, propiedad del vecino de Palomas Diego Pizarro Vázquez.

Al folio 2, obra la denuncia formulada por el referido Pizarro ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Puebla de la Reina, manifestando que en la mañana del dia cuatro del pasado Noviembre, con ocasión de entrar en el corral, notó la falta de dos cerdos, un gallo y una gallina, expresando las señales de los mismos, y que no sospecha de quién o quienes fuesen los autores del hecho, manifestando posteriormente el referido Pizarro Vázquez, que al juntarse con un falangista que hacia de Gabo de Cocina, de la Centuria destacada entonces en Palomas, este le había dicho que desde luego le abonarian el importe, y que no debía de haber denunciado el hecho ya que por unos perdían todos.

Al folio al 10 vuelto, declara nuevamente Diego Pizarro Vázquez, ante el Señor Juez Municipal de Palomas, haciendo constar en su declaración, a mas de lo ya manifestado, que el falangista Rufino Torres le había dicho cuando iba acompañado de un guardia Civil practicando las gestiones necesarias para recuperar los animales sustraídos, que las plumas del gallo se encontraban en una tinaja que había en el corral del Cuartel de Falange, lo que efectivamente era cierto, encontrando posteriormente en las inmediaciones de donde los falangistas tenían la guardia, la cabeza de la gallina desaparecida, siendo encontrado luego el cerdo mayor, vivo pero con una profunda herida producida con una herramienta punzante.

Declara la vecina de Palomas, Pilar Vázquez López (folio 10 vuelto) y manifiesta que la noche del dia de autos, sobre las dos de la mañana, sintió gruñir un cerdo pequeño, no viendo quien fuera el autor de la sustracción. Recibida declaración al tambien vecino de referi-

da villa José Belgado Rodriguez, (folio 11 y vuelto), y Antonio Hidalgo Sanchez (folio 11 vuelto), los que manifiestan que les consta de ciencia propia que Diego Pizarro Vázquez, era dueño de los dos cerdos y las dos aves de corral sustraídos, los que poseía.

Al folio 12 y vuelto testificación de los perjuicios causados en la comisión del hecho, por los peritos José Belgado Rodriguez y Francisco Pardo. Y del folio 12 vuelto al 13 vuelto, inspección ocular. Ampliada la declaración de José Belgado Rodriguez, folio 19 vuelto, manifiesta que desde que el Pizarro Vazquez tenía arrendado en Corralon, tenía en el mismo aves, pero que no puede precisar si en la noche de la sastracción, las tenía ni tampoco el número y la clase de ellas.

Manifiesta el testigo Reyes Garrido Sancho, folio 20, que vió un cerdo con una herida de herramienta punzante, no recordando con certeza el dia, pero que desde luego, por haberlo estado guardando conoció que era de Diego Pizarro, al que dió seguidamente cuenta del hallazgo.

Libradde exhorto para recibir declaración al que hacía de Cabo de cocina en el pueblo de Palomas y a Rufino Torres, de la misma Centuria, depone el Primero, folio 25 y vuelto, llamado Francisco Ruiz Gallardo, que manifiesta no saber nada del hecho de autos, y si recuerda que estando en referido pueblo, con ocasión de estar en una taberna, entró en la misma un vecino del mismo preguntando por dos cerdos y gallinas, a lo que el depONENTE le contestó que, el Jefe de la Centuria seguramente haría gestiones para averiguar lo que hubiese pasado.

Manifiesta el Falangista Rufino Torres, folio 25 vuelto y 26, que encontrándose destacados en Palomas, una tarde del mes de Noviembre pasado, oyó decir a Diego Pizarro Vázquez que la habían quitado dos cerdos, un gallo y una gallina, y que sospechaba que hubiesen sido los falangistas, a lo que el declarante contestó que, si así era, que diera cuenta al Jefe

de la  
en el  
Pizar  
A 1  
Guard  
autor  
ren 1  
que re  
Cocina  
mas.  
Mé  
echo.

NOTA /

Se  
ve  
do  
pe  
ci  
qu  
ti

2

de la Centuria, para que lo averigüasse. Que no tuvo mas participación en el hecho de autos que la conversación expuesta sostenida con el Pizarro Vázquez, ignorando quien pudiesen ser los autores del hecho.

A los fechas 28 y 29, obran oficios del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Pueblo de la Reina, en los que manifiesta expressada autoridad, que, practicadas las gestiones para averiguar quienes fueran los autores del hurto de los dos cerdos y las dos aves, se cree que referidos autores fueron el Falangista Rufino Torres y el Cabo de Cocina de la Centuria que por aquella fecha estaba destacada en Palomas.

Mérida a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

El Juez Especial Militar.

Jacinto Beane

NOTA / Seguidamente se cumplió lo demás acordado, doy fé.

P

31 0 38  
1264

Mourel

Sevilla, 9 de Abril de 1938.- Segundo Año Triunfal.

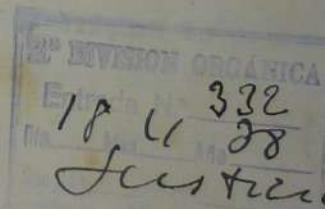
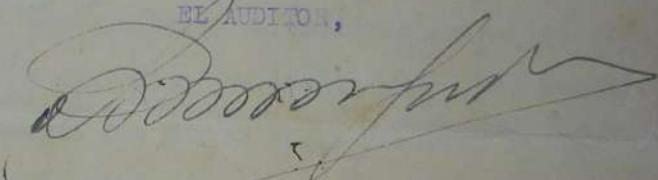
Incoada esta causa en virtud de haber denunciado el paisano vecino de Palomas Diego Pizarro Vázquez que le habían sido sustraídos dos cerdos, una gallina y un gallo, valorados en cincuenta y siete pesetas, se han practicado las diligencias pertinentes en averiguación de los culpables y para la recuperación de lo sustraído, de lo que solamente pudo recobrarse uno de los cerdos.- En cuanto a la identidad de los presuntos culpables no ha podido conseguirse, toda vez

que aún cuando existen algunos indicios de responsabilidad contra los fa-  
langistas Rufino Torres Tovar y Francisco Gallardo de García, son de tal  
naturaleza que no permiten la continuación del procedimiento contra dichos  
sujetos en el actual momento procesal a base tan solo de los expresados in-  
dicios, hallándose por otra parte agotada la investigación sumarial.- En su  
virtud y como caso comprendido en el artículo 538 número 2º del Código de  
Justicia Militar, sobrese va provisionalmente esta causa, lo que a los efectos  
prevendidos en la ley de 17 de Julio y decreto de 13 de Septiembre de  
1935, remítase al Exmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.-

OTROSI: Se encarga al Instructor por el desconocimiento que demuestre de  
los artículos 142 y 400 del Código de Justicia Militar a los que dará en  
lo sucesivo el más exacto cumplimiento, significándole que de no hacerlo  
será corregido disciplinariamente por observarse siempre los mismos defec-  
tos en cuantos procedimientos tramita.-



EN AUDITOR,



73

- secretaria de Justicia.  
Sevilla 21 de Abril de 1938.

De acuerdo con el anterior <sup>II Ano Triunfal</sup> Decreto. Presto mi conformidad al sobreseimiento provisional de estos autos.  
A los efectos prudentes brújula lo actuado al Ilustre Señor Auditor de Guerra de este Ejército.



*Adelante*

P 25-4-938

Sevilla 4 Mayo 1938 (Segundo año Triunfal) <sup>1601</sup>  
Vuelva al Instituto Don Joaquín Blanco  
Carrasco para cumplimentar la notificación de los inculpados que quedaron  
en libertad definitiva, debiendo deducir  
el testimonio del n.º 12 del artículo 28  
del Código de Justicia Militar remi-  
tiéndolo a este Instituto, uniendo el  
acuse de recibo.

*El Auditor*

co

*Alan*



DO<sup>r</sup> JACINTO BLANCO CAMARERO, Juez Especial Militar de esta Ciudad.  
CERTIFICO: que designo Secretario de estas actuaciones al  
Sargento de Infantería DO<sup>r</sup> Antolín Morero Gallardo, que acepta  
el nombramiento, manifiesta que no le comprende figura de las  
causas de incompatibilidad y promete, en forma, desempeñarlo  
bien y fielmente.

Mérida siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho,  
II Año Triunfal.

E./

Jacinto Blanco Camarero

Antolín Morero

Providencia. Juez Especial de Mérida siete de Mayo de mil novecientos  
Militar Sr. Blanco Camarero. Nota treinta y ocho.

Dada cuenta. Por recibidas la anterior causa, de la que  
se acusara recibo, a medio de oficio, al Ilmo Sr. Au-  
ditor de Guerra de la "Segunda División", al que se significara  
respetuosamente que la remisión de tal causa a la Auditoria fu-  
era anterioridad a haber hecho presente la misma la necesidad  
de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento una  
y dos y cuatrocientos del Código de Justicia Militar en  
otras procedimientos, obedeciendo a ello el defecto que se se-  
ñala en el Decreto fecha nueve de Abril último.

Dedúcese un testimonio de las resoluciones dictadas y  
servíeselas, en citada comisaría, a dicha superior Autori-  
dad, rogandole se diga acusar recibo.

Ofíciese al Sr. Jefe Provincial de Milicias de Salamanca  
y de las J.O.N.S. rogandole se diga participar do-  
nde se hallar actualmente destacados Rufino Torres Tovar y Fran-  
cisco Gallardo, digo Ruiz Gallardo, de la Segunda Compañía del  
Cuarto Batallón-Bridera, a fin de dar cumplimiento a lo orden-  
ado por la Auditoria.

E./

Lo mando y firma S. Edoy Jr.  
Nota cumplida, doy fe. M. M.

Antolín Morero

Fuerte Española  
Y DELAS  
J. O. N.  
BADAJ  
JEFEATURA PRO  
DE MILIC  
Num. 2

UDO A FRANC  
RIBA ESPAÑA  
UE MILIT

" S. C.

de Espanola Tradicionalista  
Y DE LAS

J. O. N. S.



BADAJOZ

JEFATURA PROVINCIAL  
DE MILICIAS

Nºm. 2.398.

Consecuente a su escrito de 7 del actual debo manifestarle que los falangistas RUFINO TORRES TOVAR Y FRANCISCO RUIZ GALLARDO, pertenecen a la 2<sup>a</sup> Centuria del 4<sup>º</sup> Bon-Bandera y en la actualidad se encuentra destacado en los "Manantiales", - Sector de Guareña;

Por Dios, Espana y su revolucion Nacional-Sindicalista.

Badajoz 11 de Mayo de 1.938.

II Año Triunfal.

EL Jefe Provincial de Milicias de F.L.T.Y  
JONS.



*D. Luis Moral*

ODO A FRANCO  
RIBA ESPAÑA!!

TEZ MILITAR ESPECIAL DE

MERIDA.

DOCTOR JACINTO HELLER  
CERTIFICO  
Sargento de  
el embranque  
causas de t  
bier y fiel  
Mer

II Año "Mtr"

3/

Providence Ju  
Militar Sr. Bla

Bd

ese causam

ditor de G.

respetuosamente

cor. artent:

de dar una

renta y dos

otras proce

Mala en el

Dedúzcase un testimonio de las resoluciones dictadas y  
enviadas, con citada comitencia, a dicha superior Autori-  
dad, rogandole se diga causar negativa

Providencia. Fuer Dr. Mérida, autor de la  
Mano favorito — y del más proximato

Treinta y ocho.

A la causa del presunto. Sargento  
Garcia con otras causas similares; al Dr. Sa-  
muelito Miller del Procurador para las  
Familias ordinadas por las condiciones.

Lo mando y firman Ma. Doyle  
Pérez

Antonio Aburto

Notario cumplido, Doyle

Aburto



CO 410

Querétaro

1938

Una vez diligenciado,  
adjunto tengo el honor de de-  
volver a V.S. el exhorto dela  
Dijo a los falangistas de la  
2º Centuria, Rufino Corry  
Torres y Francisco Ruiz Za-  
llardo que para tales fines  
me autorizaba a su resi-  
to 14 del mes actual.

Dios guarde a V.S. muchos años,  
Querétaro 31 Mayo 1938

11º año Triunfal  
El Comandante Militar  
Candido Quiñon

Fuer Especial Militar  
Merida

artículos 142 y 400 del Código de Justicia "il-  
e" lo sucesivo el más exhorto cumplimiento, siguiendo  
la mejor conducta por cierre



Mu 403

✓  
Designo a V. para que como Juez Instructor y auxiliado del Secretario que designe, presida a diligenciar el adjunto exhorto en los falangistas de la 2a Centuria Rufino Torres Tovar y Francisco Ruiz Gallardo devolviéndole a la posible brevedad Díos guarde a V. muchos años  
Guareña 18 de Mayo de 1938

11 Año Triunfal  
El Comandante Militar

Cándido Rímen

Juez Instructor Nominado por la Plaza Alferez

Antonio Bardaji López

El Gamero

artículos 142 y 400 del Código de Justicia

DO<sup>r</sup> JACINTO BLANCO CAMARERO, Juez Especial Militar de Mérida.

Al Sr. Juez Militar que se designe para diligenciar este despacho, atentamente saludo y participo: que en la causa instruida en este Juzgado Militar ~~Respeto~~, de que se hace mención, se dictó el siguiente Decreto:

Sevilla, 9 de Abril de 1.938—Segundo Año Trienal—Teniendo esta causa en virtud de haber denunciado el particular vecino de Palomas Diego Pisarro Vazquez que le había sido sustraído dos cerdos, una gallina y un gallo, valorados en cuarenta y siete pesetas, se han practicado las diligencias pertinentes a averiguación de los culpables y para la recuperación de lo sustraído, de lo que solamente pudo recobrarse uno de los cerdos—En cuanto a la identidad de los presuntos culpables no ha podido conseguirse, toda vez que acuerdo existen algunas irregularidades de responsabilidad contra los Falangistas Rufino Torres Tovar y Francisco Gallardo de García, son de tal naturaleza que no permiten la continuación del procedimiento contra dichos sujetos en el actual momento procesado a base tan solo de los expresados indicios, hallándose por otra parte agotada la investigación sumarial—En su virtud y como caso comprendido en el artículo 538 número 2º del Código de Justicia Militar, sobrese provisoriamente esta causa, da que a los efectos previstos en la Ley de 17 de Julio y Decreto de 18 de Septiembre de 1.935, remítase al Excmo Sr. General Jefe del Ejército del Sur—Otro: Se advierte al Instructor por el desconocimiento que demuestra de los artículos 142 y 400 del Código de Justicia Militar a los que dará en lo sucesivo el más exacto cumplimiento, significándole que de no hacerlo será corregido disciplinariamente por observarse siempre los mismos defectos en cuantos procedimientos trámita—El Auditor Firma ilegible—Rubricado. Hay un sello en vista de la Auditoría de Guerra de la Segunda División.

Secretaría de Justicia—Sevilla 21 de Abril de 1.938—11 Año Trienal  
De acuerdo con el anterior Decreto. Presto mi conformidad al sobreseimiento provisional de estos autos. A los efectos procedentes vuelva lo actuado al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de

este Ejercito - Q. de Llaro." Publícado. Hay un sello en la parte de  
Ejército del Sur, Estado Mayor.

ENMMYQD En su virtud, dirijo a V.S. el presente, por el cual, en  
del Estado, le exhorto y requiero y en el mio le ruego le acepte  
digere disponer que se "otifiquen" en legal forma dichas resoluciones  
a Rufino Torres Tovar y Francisco Ruiz Gallardo, de la Segunda Co-  
turia del Cuarto Batallón Bandera de Falarje Espanola T. y de las J.O.  
N.S. de esta provincia, destacados en los Manantiales, Sector de  
Guareña, y verificado devolverme este despacho la mayor brevedad  
por conducto de u recibo, pues en hacerlo así administrara justi-  
cia, seguro de mi correspondencia en casos análogos.

Dado en "merida a catorce de Mayo de mil novecientos treinta  
y ocho. 11 Año Triunfal.

E./

Jacinto Cárdenas

El Secretario

Antonio Alfonso

Antonio Bardají López, Alférez Provisional de  
fantería con destino en el cuarto Batallón - Bau.  
la de Falange Española Tradicionalista y de las  
J.W.S. de Badajoz, nombrando sus Instructores  
y diligenciar el presente exhorto.

Certifico: Que teniendo que  
nombrar Secretario para que como tal  
me auxilie en la tramitación del mis-  
mo, nombro al Sargento falangista  
de la cuarta Compañía Don Hipólito  
Herrera González, quien enterado de sus  
obligaciones prometió cumplir bien y  
fielmente los deberes que el mismo le  
imponga.

y para que conste, lo firman  
conjunto en la posición del "Humille-  
dor" a veintitrés de Mayo de mil ebre-  
cientos treinta y ocho - Segundo año cumpl.

Antonio Bardají

Hipólito Herrera

Providencia - En el mismo lugar y fecha. - S. S. dispu-  
so se citase para comparecer en el día de  
hoy a los falangistas Rufino Torres Zorrilla y  
Francisco Ruiz Gallardo, a fin de notificar  
le la sentencia.

Lo mando y firma S. S. - Doy fe

Antonio Bardají

H. Ruiz Gallardo

Diligencia

Llegó claramente por mi el secretario se  
notificó a los citados falangistas  
la resolución del siguiente Decreto,

que copiado literalmente dice así:  
"Sevilla, 9 de Abril de 1.938- Segundo Año Triunfal.  
Incaada esta causa en virtud de haber denunciado el  
paisano vecino de Palmañas Diego Pisarro Vazquez que  
le habia sido sustraído dos cerdos, una gallina y  
un gallo, valerados en cincuenta y nueve pesos, se  
ha practicado las diligencias pertinentes en averigua-  
ción de los culpables y para la recuperación de lo  
sustraido, de lo que solamente pudo recobrarse uno  
de los cerdos.- En cuanto a la identidad de los pre-  
suntos culpables no ha podido conseguirse, toda vez  
que aun cuando existen algunos indicios de responsa-  
bilidad contra los Palaquistas Rufino Torres Zorrer  
y Francisco Gallardo de García, son de tal naturaleza  
que no permiten la continuación del procedimiento  
contra dichos sujetos en el actual momento por  
a base solo de los expresados indicios, hallándose por  
otra parte agotada la investigación sumaria.- En  
su virtud y como caso comprendido en el artículo  
538 numero 2º del Código de Justicia Militar, so-  
brese provisionalmente esta causa, de que a los  
efectos previstos en la Ley de 17 de Julio y Decreto  
de 13 de Septiembre de 1935, remítase al Excmo. Sr.  
General Jefe del Ejército del Sur.- Otros: se apercibe  
al Instructor por el desenocimiento que demuestra de  
los artículos 142 y 400 del Código de Justicia Militar  
a los que dará en lo sucesivo el más estricto cumpli-  
miento, significandole que de no hacerlo será corregido  
disciplinariamente por abusarse siempre los mis-  
mos efectos en cuanto procedimientos tramita.-  
El Auditor. Firma ilegible.- Rubricado. Hay un rollo  
en tinta de la Auditoría de Guerra de la Segunda Di-  
Visión...".

"Secretaría de Justicia.- Sevilla 21 Abril de 1938.-  
II Año Triunfal. De acuerdo con el anterior Decreto,  
Presto mi conformidad al sobreseimiento provisio-  
nal de estos autos. A los efectos procedentes vuel-  
va lo actuado al Ilustísimo Señor Auditor  
de Guerra de este Ejército.- Q. de Llano.- Rubricado.

que triunfó  
denunciado el  
Vasquez que  
una gallina y  
te peretos, el  
tes en areniza  
acíen de lo  
obrarse uno  
de los pre-  
e, toda vez  
de respuesta  
res Zorar  
naturales  
olimiento  
nto poseer  
viéndose por  
rial.- En dilig  
artículo  
itar, so-  
e a los  
l Decretos  
uno. Ar.  
- spercible  
merte de  
Militar  
upli-  
riegios  
- mis-  
ita.-  
u rello  
de Di  
9 J. S.  
- creto,  
virio-  
- muel-  
er  
icado,

"y un sello en tinta del Ejercito del sur, Esta  
Majors."

Franisco Ruiz Gallarde enigualtaddeespauñal 70  
Rufino Torres

Residencia.- En el mismo lugar y fecha: Deliberando  
el presente exhorto, S. S. dispuso, redciese  
entre reya del mismo al Sr. Comandante  
Militar de Guadalupe, acompañado de atento oficio.  
Lo mandó y firmó S. S. -

Antonio Benítez

W. Marrapese

Diligencia --

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado por S. E. Doy fe.

Day 1.

Providencia. Aver. 18. Minas dor de ferro com pro-  
mancos formavam — orientes treinta y ocho.

A los pocos del personal.

Who provided you with the doyle?

Melvin  
C.

*Austellus elongatus*

Presidencia. Jefe C. Mirada particular de Mayo, dip.  
Mayo (anverso) - de agosto de mil novecientos treinta

y ocho. Mirada al Ministro de Auditor de guerra de  
los V.O. Dijo que la pagina de pie de la carta del ten-  
trino que se le quiso dar el jefe de Mayo era falsa.

M. M. (firmado y fechado 19-10-1910)

Melancón

Antonio Melancón

Nota incompleta, doy fe:

Melancón



MINISTERIO DE GUERRA  
EJERCITO DEL SUR

40

53689

Contesto su escrito de 29 del pasado manifestandole que con fecha 18 de Mayo ultimo se acusó recibo a V.S. del testimonio dimanante de la causa instruida con motivo de denuncia formulada por el vecino de Palomas DIEGO PIZARRO VAZQUEZ.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 10 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Auditor

P.O

Jacinto Blanco

Juez de Instrucción D. Jacinto Blanco. MERIDA

Leyendo el libro de la M. I. Vida breve de los  
Héroes americanos - Túmbola de miel propo-  
nemos lo que sigue:

Yo, M. I. Vida, de las causas de mi prisión, estan-  
do en la cárcel, he cumplido lo ordenado, obviamente, para que  
pueda ser juzgado por la justicia, con atención  
y oficio, y deseando de digno amparo perdon.

M. I. Vida  
ho firmado y firma M. I. Vida  
Antonio Moreno

Sevilla 5 Noviembre de 1938 III año triunfal  
Málaga está cerca a su fin y tanto para que dedica  
el triunfo de la revolución recia que resultaría de  
la organización de los insurrectos para sustituir en  
sus respectivas dependencias militares, viendo la oposi-  
ción que se nos viene.

El autor.



Hasta luego, deseo  
que todo salga bien.  
M. I. Vida 16-9-1938  
1922

J.P.

Providencia Juez Militar Even-% Mérida nueve de Noviembre de mil mo-  
tual Sr. Blanco Camarero.----% vecientos treinta y ocho.

Recibida la presente Causa d la Auditoría de Guerra de la Segun-  
da División Orgánica, acúsese recibo de la misma, por medio de res-  
petuosa comunicación.

Dedúzcanse los testimonios ordenados en el precedente Decreto, y  
remítanse, con atenta comunicación, al Jefe Provincial de Milicias de  
Falange Española Tradicionalista y de las Jons de Badajoz, para su  
unión a las documentaciones militares de los Falangistas Rufino To-  
rres Tovar y Francisco Ruiz Gallardo; rogando acuse de recibo.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

E./

Juan Alvaro

Antonio Otárola

SALUDO A FRANCO



JARRIBA ESPAÑA!

Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

63

PROVINCIAL DE MILICIAS  
DE  
CÁDIZ

7376.

Consecuente a su escrito de 9 del actual  
tengo el gusto de participarle haber queda-  
do unidos a los expedientes personales de  
los falangistas RUFINO TORRES TOVAR Y FRANCIS  
CO RUIZ GA LIARDO, los testimonios que al mis-  
mo acompañaba.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-  
sindicalista.



Cádiz 14 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.  
EL COMTE JEFE,

Manuel Gallego

R JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MERIDA.

4  
5-1-  
6

Provincia. Juez Sr. Merida diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

A la causa de su razon y estando cumplido lo mandado por la Auditoria de Guerra de la Division se levante a la misma, con atento ojo, dicha causa.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M. P. Neamus

Antonio Obregon

nota/ Cumplido, doy fe.

Obregon

P

AUDITORIA

18-11-978  
1790

Obregon

Región  
Causa

Resolu  
la ca

Sobresc

Sobresc

Sobresc

Sentenc

Sentenc

Con

Clases

3

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1.

Región 2a

Causa núm. S-N-

por el delito de

Año de 19 38

hurto

**Datos relativos al procedimiento**

Resolución de la causa .	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento,	SI-Fº 32-
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia .	Tribunal que la dictó	De conformidad con el fiscal		NO
		Pena o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		SI-
	Absolución			
	Fue sumarísimo el procedimiento?			
	Tiempo invertido en la tramitación .	Menos de seis meses		
		De seis meses a un año		
		Más de un año		

**Resoluciones recaídas respecto a los procesados**

Sobreseimiento provisional . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	Clases . . . . .	Tropa . . . . .	Paisanos . . . . .	Días Falangistas,-
Sobreseimiento definitivo por muerte . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	Clases . . . . .	Tropa . . . . .	Paisanos . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	Clases . . . . .	Tropa . . . . .	Paisanos . . . . .	
Sentencia absolvatoria . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	Clases . . . . .	Tropa . . . . .	Paisanos . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	Clases . . . . .	Tropa . . . . .	Paisanos . . . . .	

**Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos**

Clases y número de los corregidos . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	Clases . . . . .	Tropa . . . . .
---	-----------------------------	------------------	-----------------

Sevilla 22 de Diciembre de 19 38

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

Sevilla 21 de Diciembre de 1938 (III AÑO TRIUNFAL)  
Cumplimentada la revolución recordé en esta Cámara  
para el Señor Fiscal de este Ejército para el servicio de  
estadística, arrinconándose más mas tiempos en esta  
Andalucía, y aunque ruego al Inspector,



El Auditor  
D.O.

*Alonso*

FISCALIA JURÍDICO MILITAR | 6284

Recibido el 22 de Diciembre de 1938
Sentido el 29 de Diciembre de 1938

Señor Auditor:  
Queda cumplimentado el servicio de  
Estadística,  
Sevilla 29 de Diciembre de 1938  
III AÑO TRIUNFAL  
El Fiscal,

*Ricardo J. Jiménez*

5-1-909  
63

